

También el Reglamento General, en su artículo 2.º c), le encarga «realizar actividades de apoyo y estímulo a la exportación, auxiliar y fomentar la expansión económica del país en el exterior, cooperando con la Administración».

La progresiva participación de España en la economía mundial, y la integración en la CEE, han aconsejado la concreción de este tipo de actividad y su fomento.

En efecto, el artículo 91 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, artículo 20 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, de medidas en materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera; el artículo 65 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1991, han creado Planes Camerales de Promoción de Exportaciones.

Estos Planes Camerales se financiarán con la aportación de 0,5 puntos del 1,5 por 100 de la cuota del Impuesto de Sociedades a satisfacer por las Sociedades y demás personas jurídicas integradas en las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Los artículos arriba citados en relación con el artículo 3.º b), del Real Decreto 298/1991, de 12 de marzo, y el artículo 9.º del Real Decreto 420/1991, de 5 de abril, autorizan al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a regular la ejecución de los citados Planes, en uso de esa atribución, dispongo:

Primero.—El Consejo Superior de Cámaras propondrá el Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones al Secretario de Estado de Comercio, antes de finalizar el año anterior al que corresponda el Plan propuesto, quien, en su caso lo aprobará, previo informe del Instituto Español de Comercio Exterior.

Segundo.—Se crea una Comisión de Seguimiento, Desarrollo y Valoración del Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicepresidente ejecutivo del Instituto Español de Comercio Exterior.

Dos Vocales representantes de la Secretaría de Estado de Comercio.

Dos Vocales representantes del Instituto Español de Comercio Exterior.

Tres Vocales representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, entre los que estará el Director Gerente del Consejo Superior de Cámaras.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Secretario de Estado de Comercio. Los Vocales representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación serán propuestos para su nombramiento al Secretario de Estado de Comercio por el Consejo Superior de Cámaras.

Las reuniones de la Comisión serán convocadas y presididas por el Vicepresidente ejecutivo del Instituto Español de Comercio Exterior, quien podrá delegar estas funciones en otro miembro de la Comisión.

La Secretaría de la Comisión la desempeñará el Vocal más joven de entre los representantes del Instituto Español de Comercio Exterior.

En lo no expresamente regulado en esta Orden Ministerial, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por las normas generales que sobre órganos colegiados se contienen el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

a) Realizar un seguimiento periódico de la evolución y desarrollo del Plan Cameral en ejecución.

b) Conocer la Memoria del Plan Cameral correspondiente al año precedente.

c) Estudiar cualquier medida, iniciativa o actividad específica relativa a la ejecución del Plan Cameral en vigor o para su inclusión en sucesivos Planes Camerales, y dar traslado de las mismas, en su caso, al Secretario de Estado de Comercio.

La Comisión de Seguimiento a través del Consejo Superior de Cámaras comunicará asimismo estas iniciativas a las Cámaras de Comercio.

Cuarto.—El Consejo Superior de Cámaras, de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Comercio, dirigirá y controlará el cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones.

Quinto.—Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España deberán remitir al Consejo Superior de Cámaras una Memoria y valoración de su participación en el Plan Cameral.

Este a su vez, elevará al Secretario de Estado de Comercio, antes del 31 de marzo, la Memoria del Plan Cameral de Promoción de las Exportaciones, correspondientes al año precedente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Comercio a dictar las Resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de agosto de 1991.

ARANZADI MARTINEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

19903 ORDEN de 26 de julio de 1991, sobre constitución y régimen de ayudas a las Sociedades Mixtas.

El Real Decreto 222/1991, de 22 de febrero, para el desarrollo y la adaptación de las estructuras pesqueras y de la acuicultura, faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, para dictar las normas necesarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

El epígrafe X del citado Real Decreto y sus disposiciones adicionales y transitorias adaptan a la legislación española lo dispuesto en materia de Sociedades Mixtas en el Reglamento (CEE) número 3944/90, del Consejo, de 20 de diciembre de 1990, por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 4028/86, que posteriormente ha sido desarrollado por el Reglamento (CEE) número 1956/91, de la Comisión.

Con objeto de facilitar a los armadores de buques de pesca españoles, que promuevan proyectos de Sociedades Mixtas, el acceso al régimen de ayudas establecido en las citadas normas, se hace preciso proceder a su desarrollo.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Los armadores de buques de pesca españoles que deseen constituir Sociedades Mixtas y obtener ayudas correspondientes conforme al Real Decreto 222/1991, podrán presentar sus proyectos y solicitudes de ayudas en la Dirección General de Estructuras Pesqueras conforme al modelo recogido en el anexo I de la presente Orden.

En el plazo de treinta días, se comunicará al solicitante, en su caso, que el proyecto reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Art. 2.º Los proyectos presentados deberán incluir la exportación definitiva, desde el 1 de enero de 1991, de uno o varios buques de pesca españoles que respondan a los requisitos exigidos en el artículo 65.1 y, en su caso, en la disposición adicional quinta del Real Decreto 222/1991.

Art. 3.º Los proyectos presentados serán seleccionados, a efectos de contribución financiera, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Porcentaje de participación de capital español previsto en el capital social de la Sociedad Mixta. Participación de uno o varios armadores españoles.

b) Edad del buque o buques afectados al proyecto.

c) Volumen y duración de la inversión financiera a realizar en la Sociedad Mixta.

d) Porcentaje aproximado de destino al aprovisionamiento del mercado comunitario a realizar por los buques afectados al proyecto de Sociedad Mixta.

e) Especies principales que serán objeto de captura.

f) Mantenimiento del empleo español de los buques afectados.

g) Condiciones de mantenimiento de la actividad de los buques afectados.

Art. 4.º Una vez constituida la Sociedad Mixta, deberá solicitarse la inscripción en el Registro Oficial de la Secretaría General de Pesca Marítima, acompañando la siguiente documentación:

Copia autorizada de la escritura de constitución de la Sociedad.

Estatutos de la Sociedad.

Certificación expresiva de la relación de los accionistas o partícipes con su correspondiente cuota en el capital social.

Acuerdo social en el que figure el compromiso de abastecer prioritariamente el mercado comunitario de productos pesqueros.

Art. 5.º En el plazo de treinta días a partir de la recepción de la solicitud de inscripción, la Dirección General de Estructuras Pesqueras comunicará al solicitante, en su caso, el número de Registro Oficial que corresponde a la Sociedad Mixta.

Art. 6.º Los titulares de los proyectos dictaminados favorablemente deberán presentar, a requerimiento de la Dirección General de Estructuras Pesqueras, la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad y tarjeta de identificación fiscal.

Fotocopia certificada de la hoja de asiento de inscripción marítima, debidamente actualizada, correspondiente a cada uno de los buques afectados al proyecto.

Certificado de navegabilidad de cada uno de los citados buques.

Certificado de verificación o autorización de la inversión extendido por la Dirección General de Transacciones Exteriores.

Certificado registral de la titularidad del buque o buques en la que conste expresamente la carencia de cargas y gravámenes, salvo que su cancelación esté suficientemente garantizada.

Art. 7.º Recibida por el beneficiario la comunicación de otorgamiento de la contribución financiera comunitaria, presentará ante la Dirección General de Estructuras Pesqueras, la siguiente documentación a efectos del cobro de la ayuda nacional:

Contrato definitivo de venta o aportación del buque o buques a la Sociedad Mixta.

Certificación del despacho aduanero del buque o buques.

Certificación de la baja en la lista tercera del Registro de Matrícula de Buques español del buque o buques.

Licencia o licencias de pesca correspondientes al buque o buques, extendidas por la autoridad competente del país tercero donde radique la Sociedad Mixta o, en su defecto, la concesión administrativa de permiso y licencia de pesca.

Certificación, extendida por la autoridad competente que corresponda, de que el beneficiario o beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Certificación de la Entidad bancaria donde conste el código de la misma, el de la sucursal y el número de cuenta del solicitante.

Listado de trabajadores españoles que trabajen o pasen a trabajar en la Sociedad Mixta, con su documento nacional de identidad, y número de alta en la Seguridad Social.

Art. 8.º La concesión de la ayuda estará condicionada en todo momento a la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente en los Presupuestos Generales del Estado.

A efectos de la aplicación del anexo V del Real Decreto 222/1991, la edad del buque se fijará de acuerdo con el período de tiempo transcurrido desde la fecha de la primera inscripción en la lista tercera del Registro de Matrícula de Buques español hasta la fecha de presentación de la solicitud de ayuda financiera.

Art. 9.º En todo caso, los buques afectados a un proyecto de Sociedad Mixta deberán estar inscritos en el Registro Marítimo del país tercero donde se haya constituido la Sociedad en el plazo de un año a partir de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda financiera por parte de la Comisión de la CEE.

El interesado deberá justificar dicho extremo mediante certificación o copia compulsada de la inscripción del buque o buques en dicho Registro.

El incumplimiento de este requisito supone la pérdida del derecho a la ayuda financiera.

Art. 10. Recibida la ayuda nacional, el interesado podrá solicitar el abono de la ayuda comunitaria, que se llevará a efecto en dos entregas. Con este fin presentará ante la Dirección General de Estructuras Pesqueras el anexo 2 a la presente Orden debidamente cumplimentado.

Art. 11. Transcurrido un año como mínimo desde la fecha de recepción de la primera entrega de la ayuda, podrá solicitarse el abono del resto de la ayuda comunitaria ante la Dirección General de Estructuras Pesqueras, para lo cual se presentará debidamente cumpli-

mentado el anexo 3 a la presente Orden y deberán acompañarse, asimismo, el Primer Informe Periódico sobre la actividad de la Sociedad Mixta y la actualización de la certificación o copia compulsada a que se refiere el artículo 9.º

Art. 12. En aplicación del artículo 65.4, del Real Decreto 222/1991, el Informe Periódico sobre la actividad de la Sociedad Mixta será presentado por el beneficiario de la ayuda ante la Dirección General de Estructuras Pesqueras cada doce meses durante tres años consecutivos y se ajustará en su forma y contenido a lo especificado en el anexo 4 a la presente Orden. El plazo máximo de presentación, cada año será de tres meses después del cierre del ejercicio económico de la Sociedad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-El plazo máximo para la presentación de proyectos de Sociedad Mixta que vayan a iniciarse en el presente año, será hasta el 6 de septiembre de 1991.

Segunda.-A partir del año 1992, habrá dos plazos de presentación. Los proyectos a iniciar en el primer semestre de cada año, deberán ser presentados antes del 30 de octubre del año anterior. Los proyectos a iniciar en el segundo semestre de cada año, deberán ser presentados antes del 30 de abril del mismo año.

Estas fechas pueden ser modificadas por la Dirección General de Estructuras Pesqueras cuando sea necesario en función del cumplimiento de los plazos reglamentarios.

Tercera.-Se designa al Director general de Estructuras Pesqueras como autoridad nacional competente en relación con las ayudas financieras a proyectos de Sociedades Mixtas, definidas según el artículo 63 del Real Decreto 222/1991.

Cuarta.-Las cantidades en ECU's fijadas en el anexo V del Real Decreto 222/1991, se convertirán a moneda nacional al tipo de conversión agrícola del 1 de enero del año durante el cual se conceden las primas.

Quinta.-Será necesaria la oportuna legalización cuando el contrato definitivo de venta o aportación del buque o buques a la Sociedad Mixta se celebre en país tercero, así como para la licencia o licencias correspondientes a que se refiere el artículo 7.º

DISPOSICION TRANSITORIA

Los proyectos de Sociedad Mixta presentados por armadores españoles ante la Secretaría General de Pesca Marítima desde el 1 de enero de 1991, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CEE) número 4028/86, deberán completarse de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta a la Secretaría General de Pesca Marítima para el desarrollo y cumplimiento de la presente disposición.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1991.

SOLBES MIRA

ANEXO 1

PROYECTO DE SOCIEDAD MIXTA

Estado miembro:

Fecha de registro en la Comisión:

Proyecto nº

(Espacio reservado a la Comisión)

SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA COMUNITARIA

(Que deberá rellenar el solicitante por duplicado para cada proyecto, a máquina o en caracteres de imprenta)

1. Proyecto de realización de una sociedad mixta entre el armador o armadores comunitarios siguientes:

- nombre/razón social:
- nombre/razón social:
- nombre/razón social:

y el o los siguientes socios de terceros países:

- nombre/razón social y nacionalidad:
- nombre/razón social y nacionalidad:
- nombre/razón social y nacionalidad:

con el fin de aprovechar y

transformar	comercializar	(*)
-------------	---------------	-----

los recursos pesqueros del tercer país siguiente (*):

con buques que representan cada uno

	toneladas de registro bruto, y		años de edad (*)
	toneladas de registro bruto, y		años de edad (*)
	toneladas de registro bruto, y		años de edad (*)

registrado(s) o matriculado(s) en un puerto situado en la Comunidad y que navega(n) bajo pabellón comunitario

La fecha prevista para la constitución de la sociedad mixta es el

.../.../... (1)

La participación prevista en el capital de la sociedad mixta de:

— el armador o armadores comunitarios, se eleva al: [] %

— el socio o socios del tercer país, se eleva al: [] %.

2. En su caso, la ayuda financiera comunitaria podría consistir en (2):

— una subvención en capital (3)

SÍ NO y

— una bonificación de intereses para los préstamos concedidos por entidades financieras nacionales o internacionales (4)

SÍ NO

— El o los abajo firmantes ponen en conocimiento del Estado miembro las informaciones siguientes y se comprometen a facilitar, a la Comisión, cuando así lo solicite, todos los datos complementarios que considere necesarios para instruir el proyecto de que se trate, con vistas a la concesión de una ayuda comunitaria.

— El o los abajo firmantes declaran que conocen y se comprometen a respetar todas las disposiciones pertinentes del Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo y del Reglamento (CEE) nº 1956/91 de la Comisión.

Hecho el: en

Nombre y firma del solicitante o solicitantes

.....
.....
.....
.....
.....

(1) Téchese lo que no proceda.

(2) Indíquense las aguas jurisdiccionales o de soberanía del tercer país en una carta náutica que se adjuntará.

(3) La edad del buque se entenderá el día de la presentación de la solicitud de ayuda financiera comunitaria en la administración nacional competente.

(4) Muy importante: la sociedad mixta deberá constituirse después de la fecha de registro del proyecto en el Estado miembro. Esta fecha, servirá de referencia para la admisibilidad del proyecto.

(5) Los modos de pago de la ayuda financiera comunitaria que no sean la subvención en capital se aprobarán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 43 del Reglamento (CEE) nº 4028/86.

(6) Márquese con una cruz la casilla correspondiente.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE O SOLICITANTES

(*)	1.1
-----	-----

Solicitante (*)

- Nombre o razón social:
- Calle y número o apartado de correos (*):
- Código postal y localidad:
- Teléfono: Télex:
- Actividad principal del solicitante:
- Forma jurídica:
- Fecha de constitución (sólo para las sociedades):

1.2

Organización de productores, cooperativa u otro organismo que, en su caso, represente al solicitante (*)

- Razón social:
- Calle y número o apartado de correos:
- Código postal y localidad:
- Teléfono: Télex:
- Persona competente:
- Forma jurídica:

1.3

Banco del solicitante u organismo por medio del cual se efectuarán los pagos

- Nombre o razón social:
- Agencia o filial:
- Calle y número o apartado de correos:
- Código postal y localidad:
- Número de cuenta del solicitante en dicho organismo (*):

1.4

El solicitante o uno de los solicitantes del presente proyecto ha recibido ya una ayuda financiera comunitaria para la realización de una sociedad mixta

SI NO

En caso afirmativo, indíquese el nombre del solicitante y el número y el año del proyecto que figuran en la decisión de concesión de la ayuda:

Proyecto nº: (con arreglo al Reglamento:)

Proyecto nº: (con arreglo al Reglamento:)

(*) Para cualquier elemento complementario o documento justificativo que se adjunte al presente expediente será preciso, por una parte, poner una cruz en la casilla que encabeza el correspondiente apartado en el presente formulario y, por otra, clasificar y numerar en el mismo orden los documentos que se adjunten.

(*) El solicitante será el armador comunitario a cuyo cargo corran, en último término, los gastos de realización del proyecto. En caso de que haya varios solicitantes, indíquense sus apellidos y nombres comenzando por los del solicitante mayoritario.

(*) Muy importante: indíquese una sola dirección, aunque en el proyecto participen varios solicitantes.

(*) Cuando el solicitante estime necesario indicar quién es su representante, se considerará que éste está autorizado para recibir y enviar la correspondencia relativa a la fase de instrucción del proyecto.

(*) Muy importante: si en el proyecto participan varios solicitantes, indíquese un solo número de cuenta abierta a nombre de éstos.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD MIXTA**IMPORTANTE**

Se recuerda al solicitante o solicitantes que para que una sociedad mixta pueda beneficiarse de una prima con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4028/86, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3944/90, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- emplear buques cuya eslora entre perpendiculares sea superior a 12 m, técnicamente adecuados para las operaciones de pesca previstas, que lleven más de cinco años en activo, naveguen bajo pabellón comunitario y estén registrados en un puerto de la Comunidad pero vayan a ser transferidos definitivamente al tercer país al que afecte la sociedad mixta; no obstante, no se exigirán los cinco años de actividad a los buques que estén registrados en un puerto de la Comunidad el 1 de enero de 1991;
- tener el objetivo de aprovechar y, en su caso, valorizar los recursos pesqueros de las aguas jurisdiccionales o de soberanía del tercer país;
- tender al abastecimiento prioritario del mercado de la Comunidad;
- basarse en un convenio de sociedad mixta.

2.1**Aspectos jurídicos**

1. Adjúntese una copia de la carta o cartas de intención de constitución de la sociedad mixta.
2. Describanse con la mayor precisión posible los distintos elementos jurídicos previstos.
3. En caso de concesión de una ayuda financiera comunitaria, adjúntese a la solicitud de pago de la primera entrega una copia del convenio de la sociedad mixta.

2.2**Aspectos técnicos y comerciales**

- Además de los datos contenidos en los puntos siguientes, adjúntese un resumen del conjunto de las operaciones previstas de la sociedad mixta.
- En su caso, adjúntese una copia del estudio de viabilidad.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MIXTA

3.1

Operación u operaciones previstas

Las operaciones previstas de la sociedad mixta tienen como objetivo:

	SÍ	NO
— la captura:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
— la transformación de capturas efectuadas por el buque o buques armados por la sociedad mixta:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
— la comercialización de capturas o de productos transformados por la sociedad mixta.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones (cuando proceda):

3.2

Zonas de pesca

3.2.1

Definición geográfica

Indíquese el código de la zona principal de actividad (*) y adjúntese una copia de la carta náutica de dicha zona, cuya referencia deberá indicar, en su caso, el solicitante:

Advertencia:

La Comisión sólo concede ayuda financiera comunitaria a los proyectos de sociedades mixtas que contemplen el aprovechamiento y, en su caso, la valorización de los recursos pesqueros de las aguas jurisdiccionales o de soberanía del tercer país al que afecte la sociedad mixta.

3.2.2

Condiciones de acceso a la zona o zonas de pesca**Muy importante:**

Especifíquese la situación en materia de acceso a la zona o zonas de pesca, habida cuenta de las condiciones de explotación que se establecen en el Reglamento (CEE) nº 4028/86 y, en particular, en sus artículos 21 bis y 21 ter.

En caso de que la realización de las operaciones de pesca por parte de la sociedad mixta esté condicionada a la concesión de autorizaciones legales de pesca, el solicitante o solicitantes:

- | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| | SI | NO |
| — certifican que las autorizaciones legales han sido expedidas y adjuntan a la presente solicitud una copia de los documentos justificativos (*): | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| — certifican que las autorizaciones legales serán expedidas, adjuntan a la presente solicitud una copia de los documentos justificativos y se comprometen a presentar junto con la primera solicitud de pago una copia de las autorizaciones legales requeridas (*): | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

3.3

Operaciones de pesca y capturas previstas

Nombre del buque	Zona de pesca (*)	Especies que se capturarán		
		Nombre (*)	Capturas previstas (en toneladas)	Puerto de desembarque previsto

Observaciones (cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

(*) Para identificar las regiones marítimas, utilícese las denominaciones establecidas por las autoridades nacionales o internacionales competentes.
 (†) Márquese con una cruz la casilla correspondiente.
 (‡) Para identificar las regiones marítimas, utilícese las denominaciones establecidas por las autoridades nacionales o internacionales competentes.
 (¶) Indíquese el nombre común de las especies y, entre paréntesis, el nombre científico. Subráyense las especies principales.

4. IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE O BUQUES

(Rellénesse un impreso por cada buque armado por la sociedad mixta)

4.1

Identificación del buque

- Nombre del buque (en mayúsculas):
- Indicativo de radio:
- Número de matrícula:
- Puerto de registro:
- Puerto habitual de explotación:
- Tipo de buque (código CSITBP):

4.2

Principales características técnicas

- Estora (medida entre perpendiculares):
- Registro bruto (.....) (*): TRB
- Potencia (kW):
- Capacidad de la bodega:
- Fecha de entrada en servicio:
- Edad del buque: (*)

4.3

Propiedad del buque

Propietario(s):

4.4

Actividad anterior del buque

- Zona tradicional de actividad (*):
- Última zona de actividad (*): del ./. /. . . . al ./. /. . . .
- Tipo de pesca practicado generalmente (*):
- Arte(s) de pesca utilizado(s) generalmente (*):

— Principales especies capturadas y desembarques medios durante el año anterior a la presentación de esta solicitud:

Zona de pesca (¹)	Especies (²)	Volumen de las capturas (toneladas)	Desembarque (primera venta) (toneladas)

Observaciones (cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

(¹) Especificarse el método de cálculo utilizado (Convenio de Londres/Convenio de Oslo/otros métodos).

(²) La edad del buque se entenderá hasta el día de la presentación de la solicitud en la administración nacional competente.

(³) Indíquense las zonas CIEM o NAFO. Para las demás regiones marítimas, utilícense las denominaciones establecidas por las autoridades o internacionales competentes.

(⁴) Indíquese el código correspondiente a la actividad principal del buque, con arreglo a la clasificación estadística internacional uniforme de los buques de pesca (CSITBP).

(⁵) Indíquese el código correspondiente, con arreglo a la clasificación estadística internacional uniforme de los artes de pesca (CSITEP).

(⁶) Indíquese el nombre común de las especies y, entre paréntesis, el nombre científico. Subráyense las especies principales.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Deberá adjuntarse un breve informe descriptivo (de dos páginas como máximo, incluso si es manuscrito) que contenga la siguiente información:

1. Breve descripción de la situación estructural de la flota en la zona en la que el buque o buques hayan faenado durante los dos últimos años, poniendo de relieve la necesidad de redistribuirlos.
2. Exposición de los objetivos de la sociedad mixta, en particular con relación a las especies que se prevé capturar y al abastecimiento del mercado comunitario.

ANEXO 2

SOLICITUD DE PAGO DE LA PRIMERA ENTREGA

(Que deberá rellenar por duplicado el solicitante, a máquina o en caracteres de imprenta)

Proyecto nº	(*)
-------------	-----

Complétense debidamente todos los datos solicitados, sin olvidar adjuntar las copias de los documentos y justificantes relativos a:

- el convenio de constitución de la sociedad mixta, incluidas las participaciones de los socios,
- el balance de la sociedad mixta,
- la baja en el registro de buques de pesca del buque o buques implicados en la sociedad mixta,
- el registro del buque o buques en un puerto del tercer país en el que tenga su sede la sociedad mixta,
- la concesión de las autorizaciones legales de pesca que sean necesarias para las actividades de la sociedad mixta, expedidas por el tercer país costero, si no hubieran sido enviadas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda comunitaria (parte B del Anexo I).

La sociedad mixta constituida el .../.../.... entre el armador o armadores comunitarios siguientes:

- nombre/razón social:
- nombre/razón social:
- nombre/razón social:

y el o los siguientes socios de terceros países:

- nombre/razón social y nacionalidad:
- nombre/razón social y nacionalidad:
- nombre/razón social y nacionalidad:

con el buque o buques siguientes:

- nombre/nº de matrícula:
- TRB:
- edad (?):
- nombre/nº de matrícula:
- TRB:
- edad (?):

— nombre/nº de matrícula:

TRB:

edad (?):

tiene su sede en el siguiente tercer país:

El o los abajo firmantes:

.....
.....

— declaran conocer el Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo en particular, sus artículos 21 *bis* a 21 *quinquies*, y el Reglamento (CEE) nº 1956/91 de la Comisión

— declaran por su honor que las informaciones que se incluyen en el presente documento y en sus Anexos son fidedignas..

Hecho en

Nombre y firma del solicitante o solicitantes

.....
.....
.....
.....

Indíquese el número de proyecto que figura en el acuse de recibo enviado por la Comisión al registrar la solicitud de ayuda.
La edad del buque se entenderá hasta el día de la presentación de la solicitud en la administración nacional competente.

ANEXO 3

SOLICITUD DE PAGO DEL RESTO DE LA AYUDA COMUNITARIA

(Que deberá rellenar por duplicado el solicitante, a máquina o con caracteres de imprenta)

Proyecto n°	(*)
--------------------	------------

La sociedad mixta constituida el .../.../... entre el armador o armadores comunitarios siguientes:

- nombre/razón social:
- nombre/razón social:
- nombre/razón social:

y el o los siguientes socios de terceros países:

- nombre/razón social y nacionalidad:
- nombre/razón social y nacionalidad:
- nombre/razón social y nacionalidad:

con el buque o buques siguientes:

- nombre/n° de matrícula:
- TRB:
- edad (*):
- nombre/n° matrícula:
- TRB:
- edad (*):
- nombre/n° de matrícula:
- TRB:
- edad (*):

desarrolla sus actividades con arreglo a los datos contenidos en el primer informe periódico de actividades adjunto y hace posible el aprovechamiento y, en su caso, la valorización de los recursos pesqueros del siguiente tercer país:

--

El o los abajo firmantes:

.....

- se comprometen a presentar a la Comisión el segundo y el tercer informes periódicos en las condiciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 1956/91
- declaran por su honor que las informaciones que se incluyen en el presente documento y en sus Anexos son fidedignas.

Hecho en el

Nombre y firma del solicitante o solicitantes

.....

(*) Indíquese el número de proyecto que figure en el acuse de recibo enviado por la Comisión al registrar la solicitud de ayuda.
 (*) La edad del buque se entenderá hasta el día de la presentación de la solicitud en la administración nacional competente.

ANEXO 4

INFORME PERIÓDICO DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD MIXTA (*)

(Que deberá rellenar por duplicado el solicitante, a máquina o en caracteres de imprenta)

Proyecto nº ()

Se trata del (*):

- 1. Primer informe periódico, para el período comprendido entre el .../.../... y el .../.../...
2. Segundo informe periódico, para el período comprendido entre el .../.../... y el .../.../..., es decir, 12 meses después de la fecha de presentación del primer informe periódico a la Comisión.
3. Tercer informe periódico, para el período comprendido entre .../.../... y el .../.../..., es decir, 12 meses después de la fecha de presentación del segundo informe periódico a la Comisión.

La sociedad mixta constituida el .../.../... entre el armador o armadores comunitarios siguientes:

- nombre/razón social:
- nombre/razón social:
- nombre/razón social:

y el o los siguientes socios de terceros países:

- nombre/razón social y nacionalidad:
- nombre/razón social y nacionalidad:
- nombre/razón social y nacionalidad:

con el buque o buques siguientes:

- nombre/nº de matrícula:
TRB:
edad (*):
- nombre/nº de matrícula:
TRB:
edad (*):
- nombre/nº de matrícula:
TRB:
edad (*):

que han sido dados de baja del registro comunitario de buques de pesca y registrados en el puerto de

[] del tercer país [] con los siguientes:

— nombre/nº de matrícula:

— nombre/nº de matrícula:

— nombre/nº de matrícula:

con fecha(s) de: .././....

.././....

.././....

hace posible el aprovechamiento y, en su caso, la valorización de los recursos pesqueros de dicho tercer país y desarrolla sus actividades con arreglo a los datos contenidos en el presente informe periódico.

— El o los abajo firmantes declaran conocer el Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo en particular, sus artículos 21 bis a 21 quinquies, y el Reglamento (CEE) nº 1956/91 de la Comisión

— El o los abajo firmantes declaran por su honor que las informaciones que se incluyen en el presente documento y en sus Anexos son fidedignas.

Hecho en el

Nombre y firma del solicitante o solicitantes

.....
.....
.....
.....

(*) Advertencia importante: el primer informe de actividades deberá acompañar a la solicitud de pago del resto de la ayuda comunitaria.

(*) Indíquese el número de proyecto que figure en el acuse de recibo enviado por la Comisión al registrar la solicitud de ayuda.

(*) Márquese con una cruz la casilla correspondiente.

(*) La edad del bûque se entenderá hasta el día de la presentación de la solicitud de ayuda financiera comunitaria en la administración nacional competente.

INFORME PERIÓDICO DE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD MIXTA	
Informe nº	(1)
Proyecto nº	(2)

1.

Informe de actividades de la sociedad mixta

- Adjúntese una copia del balance de la sociedad y de las cuentas de explotación y de pérdidas y ganancias, referidos a las operaciones realizadas durante el periodo comprendido en cada informe periódico.
- Presentese un informe detallado de las condiciones de ejercicio de la sociedad mixta durante el periodo comprendido en cada informe periódico, haciendo hincapié en el grado de realización de los objetivos previstos y, en particular, en el abastecimiento prioritario del mercado de la Comunidad.
- Expongan brevemente las posibilidades y los objetivos a más largo plazo de la sociedad mixta.

2.

Informe técnico sobre las operaciones de pesca

- Resúmanse los requisitos de acceso a los recursos pesqueros y describanse las condiciones de explotación.
- Teniendo en cuenta los datos contenidos en los diversos documentos oficiales necesarios para la realización de las operaciones de pesca y de desembarques/transbordos, de los que deberá adjuntarse una copia, complétense debidamente los siguientes cuadros:

CUADROS RECAPITULATIVOS

Informe nº (1)

Periodo del .../.../... al .../.../... (2)

A. Operaciones de pesca y capturas realizadas (3)

Nombre y número de matrícula del buque

	(b)
--	-----

Nombre común de las especies capturadas (c)	Nombre científico	Zona de pesca (d)	Arte(s) de pesca utilizados (e)	Capturas (en toneladas) (f)
Especies de interés comercial				
Especies secundarias				
Total de capturas				

(a) Rellénese un cuadro por cada buque armado por la sociedad mixta.

(b) El nombre y el número de matrícula del buque deberán ser los que figuren en la solicitud de pago de la primera entrega (Anexo II).

(c) Subráyense las especies principales.

(d) Gran zona geográfica representada en la carta náutica adjunta.

(e) Indíquense las letras correspondientes del código de clasificación estadística internacional de los artes de pesca (CSITEP).

(f) Peso vivo.

B. Naturaleza de los desembarques/transbordos (*)

Nombre y matrícula del buque

(b)

Nombre de las especies	Presentación de los productos (c)	Peso real (en kg) (1)	Precio por kg (en moneda nacional) (2)	Valor total de los desembarques (en moneda nacional) (3) = (2) x (1)	Destino de los desembarques	
					Tipo de transformación final (d)	Mercado(s) consumidor(es) (país)(es)

(*) Rellénesse un cuadro por cada buque armado por la sociedad mixta.

(b) El nombre y el número de matrícula del buque deberán ser los que figuren en la solicitud de pago de la primera entrega (Anexo II).

(c) Con arreglo a las indicaciones incluidas en la declaración de desembarques/transbordos de las Comunidades Europeas: EVIS, enterados; DESC, descabezado; FILET, en filetes; ENT, pescado entero.

(d) Indíquese si los productos se consumirán frescos o transformados y, en tal caso, especifíquese en qué forma (congelado/ultracongelado/en conserva/preparado/ahumado/salado/seco/en aceite/en harina/otras).

(*) Indíquense las cifras 1, 2 ó 3 según se trate del primer, segundo o tercer informe periódico.

(*) Indíquese el número de proyecto que figure en el acuse de recibo enviado por la Comisión al registrar la solicitud de ayuda.

(*) Indíquese el período correspondiente a cada informe periódico de actividades.